

LEY N° 15203

Transferencias de Partidas en el Pliego de Justicia y Culto, hasta por S/o. 215,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

De la Partida N° 24, Programa IV, Sub-Programa 1,	S/o.	45,000.00
De la Partida N° 31, Programa IV Sub-Programa 1,	„	60,000.00
De la Partida N° 10, Programa V Sub-Programa 2,	„	110,000.00
A la Partida N° 3, Programa IV, Sub-Programa 1,		S/o. 105,000.00
A la Partida N° 17, Programa V, Sub-Programa 2,		„ 110,000.00
Totales	S/o.	<u>215,000.00</u> S/o. <u>215,000.00</u>

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central de 1963, hasta por la suma de doscientos quince mil soles oro (S/o. 215,000.00):

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.